

deu con el respeto de uida, y seremoma a los demas
 da; y se dio por la Villa con el Procurador don
 diego; que runde como es notorio la dha posesion
 y que au el dho del Sr D. Lluian Cortalen a Ho
 ble, como las demas sus ascendientes an estat
 do, y una eregiya de dha posesion, sin que aya cosa
 en contrario; se acordó, segun se cumplió, y que
 ante la dha R. Provision en todo y parte de; y
 que al dho D. Lluian se le cony postal Cau
 hizo dalg; y que quedo copia de dha R.
 Provision en este libro Capitular, se la buelba
 dalg con testimonio que se saca
 se acordó se haga afio de dha relacion date una
 y para ello se nombre por Comisarios a los Sr D. Fran
 cisco Melg. y D. Juan Pablo Sabarax, y no con el
 Sr D. senalen dia

Respecto a que por el cupura de diez y nueve de dha
 el ano pasado el dho dia y pacto, una villa
 capitulo con Antonio el campo, y
 estos hueran para su uso; y que lo gozaran
 por esp. de diez años; con las demas con d. que con
 tan de dha ciudad: y mediant el que, han pat
 uado tres años a los dore; y que esta villa las cat
 arrendar dha para, y disponer al dho que tambien
 pertenecere: se acordó, que dhas parcelas se a que
 alquien por arrendam. a que au tan las que son
 de dore de tierras; de dha dha de dha de
 dore el campo lo que conserua por el dho que
 atende demas dhas parcelas: y por no auer dha
 ni contar, si en la fabrica de dha se ha cumplido
 con lo capitulado en dha escritura; se acordó
 que el Sr. D. Juan Flores, comido que me la dha
 escritura sea dha fabrica y informe; y tambien

